



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF.: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-40-03-005-2022-00094-00

ACCIONANTE: LUIS ALBERTO BARRIOS AVILA

ACCIONADA: AFP PORVENIR

Por cuanto la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **LUIS ALBERTO BARRIOS AVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.917.011 actuando en nombre propio, contra **AFP PORVENIR S.A.**, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar a la accionada, para que por intermedio de su representante legal, **en el término de un (1) día** contado a partir del recibo de la notificación, **informe lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia**.

Para que hagan parte dentro de la presente Acción de Tutela, se ordena la vinculación de **SALUD TOTAL E.P.S., SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, VIRREY SOLIS IPS, CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA, FUNDACIÓN CLÍNICA HOSPITAL JUAN N CORPAS, CLÍNICA LOS NOGALES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, quienes deberán informar lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia y hacer las manifestaciones que consideren pertinentes, dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación.

Téngase como pruebas, las documentales aportadas con la demanda.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, a la accionada y vinculadas, **remitiéndoles copia del escrito de tutela y de sus anexos**.

Efectúense las prevenciones de la ley. (Art.20 y 52 del Decreto 2591/91).

CÚMPLASE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juan Carlos

Fonseca

**Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51edeac86af8ce5f4da9a5958934628df0e33b2550cd64d15ba20aa961c93a92

Documento generado en 14/02/2022 02:07:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**